



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPP-ALC

Pisco, 29 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PISCO

VISTO:

Informe N° 048-2025-MPP-OGAT, emitido por la Dirección de la Oficina General de Administración Tributaria, mediante el cual solicita modificar el Art. 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, se regula LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PISCO;

Que, el Artículo 8° de la citada Ordenanza establece una serie de prohibiciones que se imponen para restringir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas tanto para los establecimientos comerciales como para los consumidores de bebidas alcohólicas, consignadas en los puntos 8 y 11 del citado artículo;

Que, la Ordenanza en comento, no reguló la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas que señala el artículo 8°, a los ambientes urbanos monumentales, declarados por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del Ministerio de Educación, con la finalidad de proteger la intangibilidad de dichos monumentos, por lo que la Oficina General de Administración Tributaria a través del documento de VISTO, propone complementar el citado artículo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 152-2025-MPP/OGAJ, considera que se haga uso de la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL de la Ordenanza N° 003-2013-MPP que faculta al señor Alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de sus disposiciones, en tal sentido concluye que se emita Decreto, mediante el cual se dicte la Disposición Complementaria en el siguiente términos:

"(...)

Decreta:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer la aplicación de las prohibiciones de ventas de bebidas alcohólicas contenidas en el ítem 8 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, en los ambientes urbanos monumentales como: Plaza de Cristóbal Colon, Malecón Miranda, Antiguo Muelle y Plaza de Armas, declarados por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación de la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL de la Ordenanza N° 003-2013-MPP;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPP-ALC

29 Ene. 2025

SE DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, a fin de INCLUIR la siguiente Disposición Complementaria:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer la aplicación de las prohibiciones de ventas de bebidas alcohólicas contenidas en el ítem 8 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, en los Ambientes Urbanos Monumentales como: Plaza de Cristóbal Colon, Malecón Miranda, Antiguo Muelle y Plaza de Armas, declarados por Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del Ministerio de Educación, con la finalidad de proteger la intangibilidad de dichos monumentos.

Artículo 2°: ENCÁRGUESE, a las Gerencias y Direcciones competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, ya la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





Extorsionadores le exigen pago de cupos para dejarlo tranquilo

Alcalde de Subtanjalla denuncia extorsión y amenazas de muerte



Ministerio Público y PNP coordinan acciones para fortalecer lucha contra la inseguridad ciudadana en la región



➔ Pequeños productores agrícolas de Ica reciben apoyo para mejorar producción

➔ Obra inconclusa en El Carmen generó perjuicio económico de casi medio millón de soles

Ministro del Interior no reveló avances sobre la muerte de Gastón Medina



Se inició la Ruta del Pisco Sour en su segunda edición en la provincia de Pisco

Determinantes globales de la salud - Global determinants of health



Luis Edgardo Figueroa Montes
Médico patólogo clínico.
Director de Medicina del Laboratorio
www.medicinadellaboratorio.com

Se han hecho varios esfuerzos para comprender el espectro de determinantes de la salud fuera de los marcos clínicos y de salud pública tradicionales. A la fecha existen muchos factores que se combinan para afectar la salud de las personas y las comunidades. Para que las personas estén sanas o no, depende de sus circunstancias y del entorno en el que viven. Factores como el lugar donde vivimos, el estado de nuestro entorno, la genética, nuestros ingresos, nivel educativo, nuestras relaciones con amigos y familiares; tienen un impacto considerable en la salud, mientras que los factores más considerados, como el acceso y el uso de los servicios de atención de la salud, suelen tener un impacto menor. A estos factores la Organización Mundial de la Salud lo define como las «**Determinantes de la salud**» (1). En ese sentido estas determinantes son:

- El entorno social y económico,
- El entorno físico, y
- Las características y comportamientos individuales de la persona.

El contexto de la vida de las personas determina su salud, por lo que culpar a las personas de tener mala salud o atribuirles el mérito de tener buena salud es inadecuado. Es poco probable que las personas puedan controlar directamente muchos de los determinantes de la salud (1). Por diversas razones, estas determinantes de la salud -en el transcurso de los años- se individualizan en componentes específicos, los cuales veremos en adelante.

Determinantes sociales de la salud: son los factores no médicos que influyen en los resultados de salud. Son las condiciones en las que las personas nacen, crecen, tra-

bajan, viven y envejecen, y el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que configuran las condiciones de la vida diaria. Estas fuerzas y sistemas incluyen políticas y sistemas económicos, agendas de desarrollo, normas sociales, políticas sociales y sistemas políticos (2).

Estas determinantes tienen una influencia importante en las desigualdades sanitarias, es decir, las diferencias

ciales de la salud: si bien las entidades comerciales pueden contribuir de forma positiva a la salud y la sociedad, existe una creciente evidencia de que los productos y prácticas de algunos actores comerciales, en particular las corporaciones transnacionales más grandes, son responsables de las crecientes tasas de mala salud evitable, daño al planeta e inequidad social y de salud; estos

safíos más amplios, como el cambio climático, la urbanización no planificada y la inequidad (3).

Determinantes políticos de la salud: se relacionan con la manera en que la salud es inherentemente política y las formas en que las decisiones políticas afectan los resultados de salud. Implican el proceso sistemático de estructuración de relaciones, distribución de recur-

estar mejor preparados para desarrollar e implementar soluciones viables para cerrar la brecha de salud (4).

Determinantes emocionales de la salud: existe la importante dimensión de las emociones en el ecosistema de palancas que afectan las decisiones y los resultados de salud. Las decisiones sobre la salud no solo dependen de un proceso racional, sino que también se ven afectadas por nuestras esperanzas, temores, ansiedades y preocupaciones, empatía y sentimientos, que están entrelazados con los determinantes políticos y sociales, pero merecen su propia atención. "Las emociones no existen para hacernos pensar, existen para mantenernos vivos". La atención médica es relacional y muchos desafíos cruciales para la salud residen en el comportamiento y las relaciones humanas, que son, por naturaleza, emocionales. Comprender las emociones humanas puede brindar información sobre por qué las personas toman ciertas decisiones de salud, por qué responden a las crisis de salud de diversas maneras y qué significados atribuyen a las intervenciones de salud, los proveedores de atención médica o las estrategias y po-

líticas de salud pública (5).

En conclusión, como observamos, existen diferentes enfoques en relación a las determinantes de salud: sociales, comerciales, políticas y emocionales. Por esta razón propongo denominar las «Determinantes globales de la salud» «Global determinants of health» que incluyan todas estas variables. En una búsqueda en bases de evidencia médica y en buscadores tradicionales esta definición no está contemplada.

Enlaces de interés

1. <https://www.who.int/news-room/questions-and-answers/item/determinants-of-health>
2. https://www.who.int/health-topics/social-determinants-of-health#tab=tab_1
3. [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(23\)00013-2/abstract](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(23)00013-2/abstract)
4. <https://satcherinstitute.org/priorities/political-determinants-of-health/>
5. <https://www.vaccineconfidence.org/wp-content/uploads/The-emotional-determinants-of-health-2020-Larson.pdf>



injustas y evitables en el estado de salud que se observan dentro de los países y entre ellos. En los países de todos los niveles de ingresos, la salud y la enfermedad siguen un gradiente social: cuanto más baja es la posición socioeconómica, peor es la salud (2). Ejemplos: ingresos y protección social; educación; desempleo e inseguridad laboral; condiciones de vida laboral; inseguridad alimentaria; vivienda; servicios básicos y medio ambiente; desarrollo de la primera infancia; inclusión social y no discriminación; conflicto estructural; acceso a servicios de salud asequibles y de calidad decente (2).

Determinantes comer-

problemas se conocen como «Los determinantes comerciales de la salud». Cuatro industrias que producen tabaco, alimentos ultra procesados, alcohol y quema de combustibles fósiles, generan un tercio de las muertes en el mundo (3).

Abordar estos determinantes, es esencial para reducir los factores de riesgo y la carga de enfermedades, como el cáncer, las cardiopatías, la diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles, así como enfermedades infecciosas como la malaria, amenazas emergentes como la resistencia a los antimicrobianos, las lesiones por accidentes automovilísticos o por armas, y de-

tos y administración de poder, que operan simultáneamente como las políticas en salud se refuerzan o influyen mutuamente para dar forma a oportunidades que promueven la equidad en salud o exacerban las desigualdades en salud (4).

Los determinantes políticos de la salud crean los factores sociales -incluidas las malas condiciones ambientales, el transporte inadecuado, los barrios inseguros y la falta de opciones de alimentos saludables- que afectan a todas las demás dinámicas de la salud. Al comprender estos determinantes, sus orígenes y su impacto en la distribución equitativa de oportunidades y recursos, podemos

LA OPINIÓN

DIARIO INFORMATIVO INDEPENDIENTE

Fundado el 5 de Setiembre de 1922

Gerente General: Ricardo Bravo Tueros
Director: Lic. María Isabel Tueros Mannarelli

www.diariolaopinion.pe
web@diariolaopinion.pe d_laopinion@yahoo.es

Oficinas:

ICA - Av. Municipalidad N° 132 Galería Sta Angela Of. 03
 Telf: 056225107 Cel: 955-692222 Taller: 056645315
 CHINCHA ALTA - Los Ángeles N°148 Of. 02
 NASCA - Of. Concesionaria Jr. Arica N° 405 Teléfono - 956 484 542
 LIMA - Diarios Provincias Telf: 472 - 4595 Cel: 956510492

CHINCHA - PISCO - PALPA - MARCONA - PUQUIO

AÑO: CIII Número: 26,265

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 99-2590

LOS ARTICULOS FIRMADOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES

Manifiesta el presidente del Grupo Belizario, Elisbán Belizario Mamani.

“Queremos llegar lejos y a ello obedece la fusión entre Hongda Civil Explosivos y Exsur S.A. de Palpa”



La reciente fusión entre Hongda Civil Explosivos Grupo Co.,Ltd, originaria de la República Popular China, y la empresa Explosivos del Sur S.A. -Exsur-, asentada en la provincia de Palpa, empresa 100 % de capitales peruanos que pertenece al grupo Belizario, que preside Elisbán Belizario Mamani, en la búsqueda de oportunidades de crecimiento económico han logrado fusionarse, acordando la venta el 51% de las acciones de Exsur S.A. a una compañía que pertenece a una corporación con sede en Guangdong, China, que opera en los negocios de explosivos, minería y servicios relacionados.

En declaraciones al Diario La Opinión, el presidente del Directorio del referido Grupo, ingeniero Elisbán Belizario Mamani, sostuvo: “Hemos retornado del exterior al Perú y estamos en la provincia de Palpa, siempre visitando esta ciudad que es nuestra tierra adoptiva, en donde tenemos las operaciones de la empresa Exsur S.A.”

Ingeniero, ¿qué tan verdad es la fusión entre Exsur S.A. y una empresa asiática?

“Sí, efectivamente, ya nos hemos fusionado entre el Grupo Belizario y la Empresa Hongda Holding Group Co. Ltd., que también se dedica a la fabricación de explosivos. Ya es una realidad, ya somos socios entre dos países, Perú y China; son dos culturas diferentes que vamos a unir fuerzas, es una magnífica idea el fusionamiento que va favorecer a los habitantes de la provincia de Palpa y, por ende, al Perú”, señaló.

¿Cuál es el propósito de la fusión? ¿Crecer en el mercado y llegar lejos en la venta de productos de manufactura?

“La empresa Hongda, de origen chino, tiene una vasta tecnología y el crecimiento permite ofrecer los productos a las grandes empresas mineras que operan en las diferentes regiones, llámese Shougang Hiero Perú, Jinzhao Mining, Chinalco, Las Bambas, entre otros. La

empresa asiática ha visto en realidad el potencial que hay en el mercado, que es amplio para la comercialización de explosivos, y que las empresas que se dedican a la fabricación de explosivos en el Perú son contadas con los dedos de la mano, que no satis-

facen y no cubren las expectativas del mercado, ya que hay gran demanda, y con el fusionamiento vamos a generar expectativa en esta provincia, y sobre todo el movimiento económico en diversos rubros, comestibles, restaurantes, hospedajes, taxis y

otros, lo que va favorecer directamente a los habitantes de esta ciudad”, indicó.

¿Y cuándo se empieza en Palpa con la ejecución del fusionamiento?

“La fusión ya es una realidad y a partir de mediados de febrero próximo se inicia la reestructuración de las diversas áreas de la empresa, instalación de tecnología, diseño y planificación, muy probablemente incremento de personal, ente otros temas”, señaló.

¿Algo que desee agregar, ingeniero Belizario?

“Quiero aprovechar este espacio que nos brinda y exhortar a la población, y sobre todo a los jóvenes, que no piensen en migrar a otros lugares, sino por el contrario trabajemos en Palpa, tiene muchas posibilidades de desarrollo y tiene todas las condiciones que la naturaleza le dio. No abandonen Palpa”, finalizó.

Planes y expansión

Al efectuar la consulta por los proyectos de la ahora HD EXSUR, tras el ingreso de Hongda, Elisbán Beizario,

resaltó que la compañía china tiene ya definidas una serie de inversiones en la planta a mediados de año, cuyo objetivo es entrar a competir con explosivos a la gran minería; para ello, vamos a instalar equipos más modernos, de gran tecnología, líneas de producción eléctricas e innovaciones, y luego se refirió que el segmento del mercado que hoy es controlado por ORICA, empresa australiana, y FAMESA, que es peruana.

Potencial de empresas

En el sector de la minería del Perú, el grupo Belizario es un holding que opera desde hace 25 años en el segmento de la pequeña y mediana minería. En ese rubro tiene tres empresas que explotan yacimientos en Ayacucho, Piura, Huaraz y Nasca. Además, el grupo es integrado por una empresa de transporte y una de explosivos (EXSUR, ahora HD EXSUR), así como otras empresas de servicios.

Foto y Texto: Bacario A. Bautista Yucra



Perú y la transición energética al 2025



Por: Felipe Cantuarias
Presidente de la Sociedad
Peruana de Hidrocarburos (SPH)

El sector hidrocarburos se encuentra en un momento decisivo, enfrentando desafíos significativos como la falta de inversión en exploración, dependencia de importaciones de combustibles (75%) y un retraso en llevar gas natural a las regiones. Aunque el panorama es complejo, el 2025 genera optimismo gracias a proyectos de inversión que prometen avances en acceso a gas natural, diversificación energética, desarrollo petroquímico y recuperación de reservas.



A dos décadas del inicio de Camisea, el acceso equitativo al gas natural sigue pendiente. En provincias, el costo del gas para hogares y pymes es hasta 150% mayor que en Lima. La aprobación del Proyecto de Ley de Tarifa Única Nacional de Gas Natural es crucial para cerrar esta brecha y garantizar una tarifa igualitaria. Sin embargo, intereses particulares bloquean esta iniciativa, afectando a millones.

Proyectos clave como la expansión de Cálidda y el ducto de TGP impulsarán el acceso al gas natural. Cálidda planea invertir más de \$500 millones en el sur, mientras TGP destinará \$2,000 millones para un ducto costero que conectará regiones clave. Asimismo, el desarrollo de la industria petroquímica, con una inversión estimada de \$2,000 millones, fortalecerá la demanda de gas natural, reducirá la dependencia de fertilizantes importados y mejorará la seguridad alimentaria.

Es imperativo extender el horizonte de reservas de gas natural de 17 a 25 años mediante la reactivación de la exploración. Esto requiere simplificar trámites, reducir tiempos para licencias, ajustar regalías y, sobre todo, garantizar la seguridad jurídica.

Con liderazgo ministerial decidido y el "shock de confianza" propuesto por la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, el sector puede revertir su inercia negativa. Estas acciones permitirán que 2025 marque un punto de inflexión positivo para la industria y la economía peruana.

Obra inconclusa en El Carmen generó perjuicio económico de casi medio millón de soles



Contundente informe emitió la Contraloría General de República acerca de la obra "Creación, ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable

y alcantarillado en el centro poblado Chamorro Bajo, en el distrito de El Carmen, en Chincha", que supuestamente se tenía que culminar en la gestión municipal anterior

2019 - 2022, y que a propósito ya había sido cancelada casi al 100%, pero que en la actualidad se encuentra inconclusa e inoperativa.

La importante obra, que tuvo como ejecutor al Consorcio Virgen del Carmen,

prendidos en los hechos investigados, a fin de determinar las responsabilidades que le correspondan a cada uno de ellos.

Se ha determinado que los jefes de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, durante sus periodos de

- *Contraloría emitió informe acerca de proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua en el C.P. Chamorro Bajo, de la gestión municipal anterior.*

tenía un plazo de duración de 180 días calendario, cumpliéndose este período en setiembre del 2020, con un presupuesto de 2 millones 188 mil 628 soles.

Luego de una serie de diligencias practicadas por la Contraloría desde agosto del 2024 hasta diciembre del mismo año, se determinó que la municipalidad distrital de El Carmen, correspondiente a la gestión anterior, canceló cerca del 100% de la obra, ocasionado un perjuicio económico al Estado por 426,614.00 soles.

Además, la Contraloría ha recomendado Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos com-

gestión, emitieron y suscribieron informes que otorgaron conformidad a ocho (8) valorizaciones y tramitaron el pago del 100% del monto contractual, que asciende a la suma de 188,628.92 definiendo su culminación, a pesar que el contratista incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, que forman parte del expediente técnico, cuando correspondía advertir, observar, emitiendo pronunciamiento en su condición de área usuaria, respecto a estas valorizaciones remitidas por el jefe de supervisión de obra. **(Marco Pachas Castilla)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

Pisco, 27 de diciembre de 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO;

ORDENANZA QUE REGULA Y PROMOCIONA EL EXPENDIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DE BEBIDAS TRADICIONALES ELABORADAS CON PLANTAS TRADICIONALES EN EMOLIENTES U OTRAS INFUSIONES A FINES, COMO UNIDAD DE GENERADORA DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PISCO

TÍTULO I

Artículo 1: Objetivo

Establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que, en el ámbito de la competencia, deberá ejercer la autoridad local para otorgar autorización municipal y generar mecanismos que promuevan el desarrollo de capacidades empresariales, como unidades generadoras de autoempleo productivo, regulando, fiscalizando y promocionando el expendio o venta de bebidas tradicionales elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones y afines, en los espacios públicos en la jurisdicción de la Provincia de Pisco.

Artículo 2: Finalidad

Garantizar que las personas que resulten autorizadas para el expendio o venta de bebidas tradicionales elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones afines en los espacios públicos en la Provincia de Pisco, desarrollen sus actividades comerciales en condiciones de salubridad y con respeto a las normas de seguridad, orden, limpieza y ornato urbano.

Artículo 3: Base legal

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) Ley N° 30198 "Ley que Reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de Autoempleo Productivo".
- d) TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- f) NTS N° 205-MINSA/DIGESA – 2023.

Artículo 4: Naturaleza del comercio en el espacio público

El comercio en el espacio público es de naturaleza transitoria y consiste en el fortalecimiento de capacidades empresariales y acumulación de capital para continuar la cadena de evolución del negocio, transitando del autoempleo al emprendimiento de constituir microempresas.

Artículo 5: Día del Emoliente

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, brindará el apoyo y las facilidades para realizar las celebraciones por el "DÍA DEL EMOLIENTE, QUINUA, MACA, KIWICHA Y DEMÁS BEBIDAS NATURALES TRADICIONALES", cada 20 de febrero, en la Provincia de Pisco.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

Artículo 6: Competencias Municipales

- a) Regular las actividades comerciales que se desarrollan en el espacio público.
- b) Autorizar temporalmente la venta de emolientes en el espacio público a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- c) Resolver recursos administrativos.
- d) Promover la formalización y la constitución de microempresas.
- e) Capacitar en higiene y salubridad.
- f) Fiscalizar y decomisar los módulos no autorizados del espacio público.
- g) Otras contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7: Facultades de la Autoridad Municipal

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza.
- b) Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para efectuar el expendio o venta de emolientes en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo, pudiendo modificarlo y/o reorganizarlo, realizando cambios de ubicación y horario por razones de: ornato, control urbano, sanitario, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan.
- c) Elaborar, custodiar y actualizar el Padrón Municipal de Emolienteros.
- d) Brindar asesoría técnica-legal y financiera a los Emolienteros autorizados, así como capacitación y asistencia técnica a efectos de contribuir en la formación de una cultura empresarial y emprendedora para el desarrollo económico.

Artículo 8: Definiciones

- a) Ahorro Asociativo y/o Individual. - Ahorro que efectúan las personas que obtienen una Autorización Municipal Temporal para el expendio o venta de emoliente en los espacios públicos, con la finalidad de orientarlo hacia la constitución de microempresas.
- b) Autorización Municipal Temporal. - para el expendio o venta de emoliente en los espacios públicos consiste en la Autorización emitida por la autoridad municipal competente otorgada al Emolientero para el uso temporal y excepcional de los espacios públicos.
- c) Emolientero Autorizado. - Es la persona que cuenta con una Autorización Municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al expendio o venta de emoliente en los espacios públicos.
- d) Credencial Municipal. - Documento personal e intransferible que se otorga al comerciante autorizado, en virtud de su autorización, para el expendio o venta de Emoliente.

e) Evaluación Socioeconómica. - Es el proceso mediante el cual se evalúa la situación socioeconómica del Emolientero con registro vigente, así como sus condiciones de vida, carga familiar, ingresos, estado de salud, grado de instrucción, relaciones laborales, etc.

f) Ordenamiento o Reordenamiento. - Es la redefinición de los usos del espacio público, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el comercio autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.

g) Padrón Municipal de Comerciantes. - Es el registro que contiene la relación de Emolientes autorizados, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

h) Programa de Formalización. - Programas municipales para el desarrollo de capacidades de los Emolienteros. Comprende los siguientes componentes: a) Formativo, b) Asesoría técnica para la implementación de sus proyectos de formalización, c) Asesoría financiera para la capitalización, y d) Monitoreo al ahorro individual o asociativo.

i) Titular. - Es aquella persona natural, a quien se le otorga la autorización municipal temporal para el expendio o venta de emoliente en el espacio público.

j) Capacitación. - Se refiere a la acción es a través de las cuales se imparte información teórica y/o vinculada con temas de salubridad, higiene, manejo de residuos sólidos, atención al público consumidor, ventas entre otros.

k) Módulo. - Se refiere al inmueble de dimensiones y características reglamentarias que se ubica en zonas previamente autorizadas en la vía pública para el desarrollo de esta actividad.

**TÍTULO II
DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 9: Uso temporal y excepcional de espacios públicos.

La actividad comercial de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otra infusión y afines se ubicará respecto a la zonificación de la Provincia de Pisco, tales como: mercados, zonas comerciales, centros educativos, centros recreativos, paraderos, entre muchos de gran presencia de transeúntes.

La ubicación y distribución de los mismos es de acuerdo al Plan regulador, a fin de determinar la oferta y la demanda del servicio de preparación y expendio de venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente en la vía pública.

Artículo 10: Criterios técnicos para la instalación de módulos

Los Módulos para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente en los espacios públicos, puede ubicarse en los lugares señalados expresamente por la Municipalidad previa evaluación técnica por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, debiendo de considerar los siguientes criterios técnicos:

- a) Se podrá instalar en las vías cuya zonificación sea comerciales como: Mercados, Centros recreativos.
- b) Se ubicarán en los siguientes espacios:
 1. Calle Pérez Figuerola 2da Cdra.
 2. Calle Beatita de Humay 4ta Cdra.
 3. Calle Beatita de Humay 5ta Cdra.
 4. Calle Independencia 1ra Cdra.
 5. Calle Libertad 1ra Cdra.
 6. Calle San Juan de Dios 1ra Cdra.
 7. Av. Bolognesi 1ra Cdra.
 8. Calle Márquez de Mancera 2da Cdra.
 9. Calle J.J. Pinillos 1ra Cdra.
 10. Calle Dr. Zúñiga 1ra Cdra.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

11. Calle Callao 1ra Cdra.
12. Calle Progreso 1ra Cdra.
- c) No se obstaculice la visión del automovilista de libre tránsito vehicular y el tránsito peatonal.
- d) No dañe o dificulte el acceso a la propiedad privada o pública, ni atente contra el ornato de la zona.
- e) No ocupar espacios destinados para el estacionamiento.
- f) No podrán impedir el libre acceso a los hidratantes, rampas, cruceros peatonales, y otros similares.
- g) Se consideran otros puntos de ventas en las periferias y anexos del distrito de Pisco.

Artículo 11: De la naturaleza y carácter

La Autorización Municipal para el funcionamiento temporal de un módulo, para el expendio o venta de emolientes en los espacios públicos, se otorga a quienes, previa evaluación, resulten con Informe Técnico viable, registrándose mediante la Autorización precedente y la Credencial Municipal, documentos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

La Credencial es de uso personal e intransferible, circunscrita a una ubicación autorizada por la Municipalidad y no renovable en forma automática.

La autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

Artículo 12: Del Contenido de la credencial

- a) Números de Credencial y Resolución Gerencial.
- b) Nombres, Apellidos, foto, DNI y código de Emolientero.
- c) Ubicación del espacio en el que desarrolla la actividad comercial.
- d) Horario en el que se desarrollará el expendio o venta de emoliente.
- e) Fecha de vencimiento de la autorización.
- f) Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Artículo 13: De la Vigencia y Renovación

La vigencia de la autorización municipal es de seis (06) meses, la misma que vencerá indefectiblemente en el periodo autorizado, pudiéndose renovar previa evaluación técnico-legal, siempre y cuando él o la solicitante haya cumplido con los compromisos asumidos al formar parte de un proyecto o programa de emprendimiento empresarial y no existan quejas vecinales o motivos debidamente justificados que

impidan su renovación.

De no solicitarse la renovación de la autorización después del vencimiento de la autorización, se procederá al retiro inmediato del módulo. Bajo ningún supuesto procederá la solicitud de renovación automática.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

Artículo 14: Requisitos para solicitar una autorización municipal

a) Solicitud – Formulario Único de Tramite (FUT), de manera gratuita en Plataforma de Atención al Público de la Municipalidad.

b) Formar parte del Padrón Municipal de Emolienteros.

c) Dos (02) fotografías tamaño carné con fondo blanco.

d) Pago de tasa por derecho de trámite establecido en el TUPA vigente. (S/. 100.00 x mes)

e) Croquis de ubicación de punto de autorización para el expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente, así como carta de compromiso de reubicación.

Artículo 15: Del Padrón Municipal de Emolienteros

El Padrón Municipal es un instrumento de gestión para la optimización y el mejor control del uso comercial del espacio público. Su elaboración, administración y custodia estará a cargo de la División de Comercialización en caso de ser necesaria la apertura, modificación y cierre del padrón se efectuará una vez al año, mediante informe debidamente fundamentado, por un plazo no mayor de (15) quince días hábiles, una vez aprobado.

Artículo 16: De la inscripción al Padrón Municipal de Emolienteros

Para inscribirse en el Padrón Municipal de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente, deberán contar con un informe técnico favorable de la División de Comercialización, con los resultados de la evaluación socioeconómica, debiendo el administrado proponer una o más posibles ubicaciones y una idea de negocio que éste aspire a constituir en el mediano y largo plazo. La inscripción en el Padrón Municipal no genera derecho alguno para ejercer el comercio en los espacios públicos.

Artículo 17: Modificación y denegación de la autorización municipal

La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar el módulo del Emolientero autorizado, suspender temporal o indefinidamente la Autorización Municipal por estrictas razones de seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y desarrollo de la inversión privada y/o pública. Se denegará la Autorización Municipal a quien no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

Artículo 18: Causales de la revocatoria

a) La declaración de datos inexactos y documentación falsa.

b) No respetar la ubicación temporalmente autorizada por la Municipalidad.

c) No respetar el horario y/o el giro autorizado por la Autoridad Municipal.

d) La comercialización de productos que afecten la propiedad intelectual y la salud pública.

e) La transferencia, alquiler, cesión en uso, usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación y/o el mobiliario.

f) Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, ornato y salubridad.

g) Permitir que menores de edad realicen o ejerzan actividades comerciales en el módulo autorizado.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

La revocatoria de la autorización municipal para el desarrollo del giro autorizado en el espacio público, se aplicará de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, notificándose previamente al comerciante autorizado para que presente su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 19: Cese de la Autorización Municipal

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

a) A solicitud expresa del Emolientero.

b) Por fallecimiento del titular.

c) Por incumplimiento a lo prescrito en el artículo 18°.

El Emolientero Autorizado, mediante comunicación simple deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicha comunicación surte efecto al momento de ser presentada, lo cual deja sin efecto la autorización municipal.

El órgano competente podrá de oficio declarar el cese de la actividad comercial en el espacio público cuando se acredite la falta de uso y aprovechamiento del mismo, durante quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por los informes del personal inspector.

Artículo 20: Orden de prelación

En caso de fallecimiento del Emolientero autorizado, de forma excepcional y dentro los treinta (30) días posteriores al deceso, su conyugue (esposo (a) o conviviente) podrá solicitar de manera excepcional y por única vez, cambio de titularidad, debiendo presentar la documentación respectiva que acredite vínculo familiar con el fallecido.

De no solicitarse el cambio de titularidad, dentro del plazo fijado en la presente Ordenanza, el espacio público será recuperado y puesto al servicio y disfrute de la comunidad.

TÍTULO III

DE LOS MÓDULOS E INDUMENTARIA

Artículo 21: De las características y dimensiones de los módulos

El módulo para el expendio o venta de bebidas tradicionales elaboradas con plantas medicinales en emoliente en los espacios públicos, como unidades de generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción de la provincia de Pisco, según las características siguientes:

a) El módulo debe ser rodante elaborado con material de acero inoxidable o quirúrgico.

b) Vitrina de vidrio acondicionada al módulo.

c) (01) balón de gas de (05) kilogramos.

d) (01) batería de 12 voltios, la misma que alimentará de energía al fluorescente instalado en la parte superior, debajo del techo del módulo.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

Las dimensiones del módulo se establecerán sobre la base de las dimensiones de las veredas y de las

condiciones urbanísticas de la zona. No obstante, se establece referencialmente como medidas de límite superior las siguientes dimensiones:

a) Medidas máximas altura 1.80 mts, ancho 0.70 cm, largo 1.50 mts.

b) Componentes ruedas, iluminación, estructura de metal.

c) Sobrilla de menor de 1.00 mt de diámetro y de hasta 2.10 mts de alto adosado al módulo.

Artículo 22: Equipos autorizados

a) Un módulo rodante no motorizado aprobado por la Municipalidad.

b) Un uniforme aprobado por la Municipalidad.

c) Un banco o asiento, que será de uso personal del Emolientero.

d) Una escoba y un depósito para los residuos sólidos.

e) Un extintor de (06) Kilogramos.

f) Un botiquín de primeros auxilios adosados al módulo.

g) Vasos descartables.

h) Servilletas de papel absorbente blanco o papel toalla.

i) Bolsas ecoamigables.

j) Utensilios de acero inoxidable.

k) Alcohol en líquido o gel para la limpieza de las manos.

l) Toallas para el secado de los utensilios.

Artículo 23: Mantenimiento

El mantenimiento de los módulos es de tres tipos:

a) Mantenimiento diario: referido a la limpieza interna y externa del módulo.

b) Mantenimiento sanitario: referido a la desinfección integral del módulo que debe realizar una (01) vez por mes.

c) Mantenimiento mecánico: referido al mantenimiento de las partes móviles.

Artículo 24: De la ubicación de los módulos

Los módulos rodantes se colocarán sobre la vereda de los lugares considerados como zonas reguladas, las cuales serán determinadas técnicamente de modo que su ubicación no cause problemas de seguridad, no distorsione el ornato de la zona, ni obstruya el tránsito vehicular ni peatonal.

Artículo 25: De los Uniformes

El uniforme de los Emolienteros estará constituido por una camisa, un gorro o toca gorro, protección bucal, guantes de látex o descartables, un chaleco y un mandil. Mediante Aprobación Gerencial se dispondrá los diseños, colores y distintivos de los uniformes.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

**TÍTULO IV
DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN**

Artículo 26: De los productos de venta

Los conductores de los módulos de venta de bebidas tradicionales elaboradas con plantas medicinales en emoliente, deberán utilizar insumos oriundos y naturales que cumplan con las normas sanitarias vigentes, por lo que deberán ser transportados y guardados en envases adecuados y en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 27: Del turno y horario

El ejercicio de la venta o expendio de bebidas tradicionales elaboradas con plantas medicinales en emoliente se realiza en un solo turno y en el horario siguiente:

Único turno: De 17:00 – 24:00 horas

Cada Emolientero es autorizado en el único turno, quedando expresamente prohibido en un turno diferente.

Artículo 28: De los accesorios de trabajo

Los Emolienteros contarán obligatoriamente con el carné de sanidad vigente, usar el uniforme de trabajo aprobado por la Municipalidad y contar con los siguientes implementos:

a) Vasos descartables o botellas de plástico descartable.

b) Servilletas de papel absorbente blanco o papel toalla.

c) Bolsas biodegradables.

d) Utensilios de acero inoxidable.

e) Alcohol gel para la limpieza de manos.

f) Paños desechables para el secado de los utensilios.

g) Guantes, tapa boca y red para el cabello.

**TÍTULO V
DE LOS PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN**

Artículo 29: Finalidad

La Municipalidad Provincial de Pisco, en el marco de la Ley N° 30198, implementará programas y proyectos de emprendimiento y formalización empresarial, con la finalidad de impulsar la transición del negocio como autoempleo en el espacio público hacia la constitución de una microempresa.

Artículo 30: Estructura

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

Las Asociaciones de Emolienteros reconocidas por la Municipalidad están obligadas a promover y presentar sus Proyectos de Emprendimiento y Formalización, los cuales deberán contener la siguiente información:

a) Resumen.

b) Objetivo General y Específicos.

c) Ubicación y características técnico-legales del proyecto.

d) Inversión total.

e) Número de personas involucradas en el proyecto.

f) Financiamiento del proyecto.

g) Cronograma de Actividades y plazos.

**TÍTULO VI
DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Artículo 31: De los deberes

- a) Formar parte del Programa de Formalización.
- b) Desarrollar como única actividad el comercio en la vía pública.
- c) Conducir personalmente el módulo dentro del horario y espacio determinado por la Municipalidad.
- d) Exhibir en un lugar visible la autorización.
- e) Preservar la limpieza, las condiciones de seguridad y el mantenimiento de las zonas de trabajo y de las áreas aledañas (hasta 5 metros a la redonda).
- f) Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativas al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal; así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
- g) Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil o uniforme designado que lo identifique como Emolientero autorizado.
- h) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- i) Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal y brindarle las facilidades del caso, a efectos de realizar las inspecciones y/o notificaciones.
- j) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.
- k) No deberá permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo; salvo aquellas que emita la Municipalidad y que tengan carácter de información a la población.
- l) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.

Artículo 32: De las prohibiciones

- a) Permitir que menores de edad conduzcan el módulo de venta.
- b) El no conducir directa y personalmente el módulo de venta.
- c) Por ejercer la actividad comercial en módulos no autorizados.
- d) No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la Municipalidad.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

- e) Efectuar cambio o adicionales al módulo de venta sin respetar las características con que originalmente fueron aprobadas: así como colocar fuera del módulo bancos, mesas, cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercaderías.
- f) Adulterar los datos consignados en la Autorización y Credencial emitida por la Municipalidad.
- g) Alquilar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su autorización y/o credencial de identificación expedida por la Municipalidad; así como también el espacio físico autorizado.
- h) Efectuar actividades fuera del horario establecido en su autorización.
- i) Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares.
- j) Emitir ruidos que perturben la tranquilidad del vecindario mediante el uso de megáfonos, amplificadores y otros similares.
- k) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena, que pudiera afectar la conducta del Emolientero y atentar contra la seguridad o tranquilidad de los vecinos.
- l) Almacenar o vender alimentos de consumo humano o animal sin registro sanitario vigente, empaques inadecuados, dañados, adulterados o con fecha de expiración vencida.
- m) Cambiar de ubicación al módulo, sin contar previamente con la Autorización Municipal correspondiente.
- n) Faltar a la verdad respecto a la información, documentación y declaraciones presentadas a la Municipalidad.
- o) Generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.
- p) Sustraer fluido eléctrico de las redes públicas de energía.

**TÍTULO VII
DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Artículo 33: De las sanciones

Cualquier transgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con la multa respectiva, el retiro temporal (suspensión) o el retiro definitivo del módulo del espacio público, de ser el caso. Estando a lo antes mencionado, incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones - CIS de la Municipalidad Provincial de Pisco vigente.

Artículo 34: Del Procedimiento sancionador

Los Emolienteros que incumplan con lo establecido en los artículos 31° y 32°, estarán sujetos a una llamada de atención escrita y, de ser el caso, se activará el procedimiento sancionador de suspensión temporal por 15 o 30 días o definitiva, teniendo el conductor un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos adjuntando la documentación que lo sustente, las mismas que serán valoradas en un plazo de (03) días hábiles; de no presentar su descargo en el plazo establecido se aplicará la multa y la sanción correspondiente.

ORDENANZA N° 022-2024-MPP

27 de diciembre de 2024

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Las personas que forman parte del Padrón Municipal de Emolienteros deberán solicitar Autorización Municipal en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, debiendo previamente adecuarse a los criterios técnico-urbanísticos establecidos en la presente Ordenanza.

Segunda. - Los módulos que se encuentren desarrollando actividades comerciales sin autorización municipal deberán ser retirados definitivamente del espacio público.

Tercera. - Facultar al Señor alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de circulación de la localidad.

Quinta. - Disponer la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, adecuándolo a los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Sexta. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a las instancias correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Pedro Edgar Fuentes Hernández
Alcalde de la Municipalidad de Pisco**

Fiscalía logra confirmación de sentencia de 15 años de prisión para falso taxista en Ica



La Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Chincha logró que la Primera

Sala Penal de Apelaciones y Flagrancia de Ica dicte la sentencia de 15 años de pena privativa de libertad efectiva contra Julio Junior Uribe Bernaola, por el delito de robo agravado y contra la libertad sexual en modalidad de tocamiento, actos con connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en agravio de una menor de 16 años de edad.

La investigación del caso en primera instancia estuvo a cargo de la fiscal adjunta provincial Fiorella Galle-

gos Sotelo, y en segunda instancia el fiscal adjunto superior Dieter Sayritupac Centeno, quien probó los

- Sujeto robó y realizó tocamientos indebidos a pasajera menor de edad.

hechos ocurridos, logrando recolectar evidencias sólidas y presentar pruebas contundentes para esclarecerlos hechos.

Los actos ocurrieron el 7 de octubre del 2019, a las 18:20 horas aproximadamente, en el distrito de La Tinguiña, donde la joven agraviada abordó el colectivo color azul para dirigirse a su domicilio, cuyo conduc-

tor, al transportarla a pocas cuadras, procedió a acercarse donde la joven pasajera, amenazándola con un desarmador para arrebatarle el celular y posteriormente realizarle los tocamientos indebidos en varias partes del cuerpo.

La joven agraviada, luego del suceso, se arrojó del vehículo dando gritos pidiendo Auxilio, tras lo que fue llevada a la comisaria de La Tinguiña, cuyos efectivos lograron la captura de

su agresor a los pocos días. El falso colectivo viene cumpliendo su condena en el Establecimiento

Penitenciario de Cachiche, en Ica, y deberá pagar la suma de 2,000

soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada; además,

permanecerá en prisión hasta el término de su condena que vencerá el 05 de octubre del 2036.

Vista Alegre:

Mejoran el sistema de agua potable del centro poblado San Luis de Pajonal

Luego de muchos años de espera, los moradores del centro poblado San Luis de Pajonal ya cuentan con el mejoramiento del sistema de agua potable, con la instalación de más de 10 km de red de tuberías desde Juanillo hasta la Panamericana. Esta obra de inversión públi-

ca que es impulsada por el alcalde Roger Sarmiento, busca fortalecer el abastecimiento del agua potable en todo el sector, brindando una mejor dotación del líquido elemento para todos los moradores. Hasta San Luis de Pajonal arribó el burgomaestre vistalegrino acompañado de su

equipo técnico, y en presencia de los vecinos tuvieron la oportunidad de verificar que ya se cuenta con el agua potable.

Los moradores del lugar agradecieron al alcalde por el trabajo realizado, instándole a seguir trabajando en bien de la comunidad.

Ministerio Público y PNP coordinan acciones para fortalecer lucha contra la inseguridad ciudadana en la región

El Ministerio Público del Distrito Fiscal Ica, presidido por la fiscal superior

titular Carmen Rosa Delgado Ccana, realizó una reunión de coordinación con oficiales representantes de la Policía Nacional del Perú, con el fin de abordar temas relacionados a la seguridad ciudadana y al fortalecimiento de la coordinación entre ambas instituciones.

La reunión se efectuó el pasado miércoles 29 de enero, donde se contó



con la participación del coronel PNP Juan Manuel Aguilar Lizarzaburo, jefe de

la División de Orden Público y Seguridad, y el coronel PNP Benjamín

Franklin Trigozo Bustamante, jefe de la División de Investigación Criminal.

Durante la reunión, la presidenta del Distrito Fiscal de Ica, Carmen Delgado

Ccana, solicitó mayor seguridad policial en las sedes de Ica, Pisco, Chincha,

Nasca y Palpa, ante lo sucedido con el atentado en

la sede fiscal de Trujillo, con el objetivo de prevenir y proteger la integridad del personal fiscal,

administrativo y ciudadanos que acuden a estas sedes en busca de justicia.

Asimismo, ambas instituciones mostraron su preocupación por los eventos

delictivos ocurridos en la región Ica y reafirmaron su compromiso de trabajar

conjuntamente para combatir la delincuencia y garantizar la seguridad y la

justicia para todos los ciudadanos.

Funcionarios del GORE e ITP visitaron CITEagroindustrial

Pequeños productores agrícolas de Ica reciben apoyo para mejorar producción



El gerente regional de Desarrollo Económico del GORE Ica, abogado Alonso Sotelo, en representación del gobernador, Jorge Hurtado Herrera,

participó ayer en una importante visita guiada al CITEagroindustrial Ica

Esta iniciativa busca fortalecer el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional y

el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), beneficiando así a los pequeños productores agrícolas de la región Ica.

Se informó que los peque-

ños productores contarán con soporte tecnológico para mejorar sus productos mediante diseño, ensayos de laboratorio, análisis y capacitaciones.

En efecto, el Centro de

Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial de Ica (CITEagroindustrial Ica) es importante porque ayuda a mejorar la competitividad y la innovación de las empresas

agroindustriales. Además, promueve la investigación, el desarrollo y la innovación de nuevos productos y tecnologías, la difusión y apropiación tecnológica.

(DBD)



Extorsionadores le exigen pago de cupos para dejarlo tranquilo

Alcalde de Subtanjalla denuncia que viene siendo amenazado de muerte

Daniel Bravo Dextre

La extorsión se trasladó al distrito de Subtanjalla, donde el joven alcalde Jerónimo Farfán García viene siendo amenazado de muerte por los criminales para que pague cupos, caso contrario intentarían contra su vida y revelarían fotografías y videos sobre su vida íntima.

Así lo reveló en conferencia de prensa desarrollada en el salón de actos de la municipalidad de Subtanjalla, donde Jerónimo Farfán denunció públicamente que viene siendo víctima de extorsión y chantaje, por parte de individuos que amenazan con difundir un video



íntimo en las redes sociales, en caso no acceda a abonarles cierta cantidad de dinero.

Farfán rechazó tales amenazas, y dejó en claro que la orientación sexual de una persona no es un delito, y que lo que más le preocupaba eran las constantes amenazas contra su vida por negarse a acceder al chantaje.

En la conferencia estuvo presente su madre, Nélida Cecilia García Ramos, exalcaldesa de Subtanjalla y actual regidora de la provincia de Ica. "Si algo me pasa, estoy dejando con mi madre una carta, audios, grabaciones, chats y mensajes que implican a diversas personas, incluido un candidato a

la alcaldía de Subtanjalla, un regidor, personas vinculadas con la prensa y un abogado del sector Buenos Aires", reveló.

"No voy a acceder a ningún chantaje. Tengo la fuerza y el corazón para terminar mi compromiso con el distrito. Estoy aquí para servir a mi pueblo", enfatizó.

También expresó que su integridad como ser humano no puede ser puesta en duda. Agradeció a Dios, a su familia y a sus funcionarios por el apoyo que le vienen dando en estos difíciles momentos. "Nunca le hice daño a nadie. Me siento tan fortalecido hoy más que nunca, porque esto lo vivo desde hace muchos años", señaló.

Dijo que en los próximos días llegaría a Ica un equipo especial PNP

Ministro del Interior no reveló avances sobre la muerte de Gastón Medina



Daniel Bravo Dextre

A diferencia de su primera visita en que recepcionó del GOBRE patrulleros y motos lineales, en esta nueva visita oficial a la ciudad de Ica el Ministro del Interior, Juan

José Santibáñez, no fue tan convincente en exponer la estrategia del gobierno central para frenar la extorsión y el sicariato que cada día se incrementa más.

Santibáñez llegó en la mañana de ayer hasta el auditorio "Raúl Porras Barrene-

chea" del local central de la UNICA, donde también se encontraban presentes el congresista Raúl Huamán Coronado; el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Dr. Eulogio Cáceres Monzón; la prefecta regional, Peggy Arias Barrios;

el alcalde provincial, Carlos Reyes Toque; el general PNP Enrique Samamé Sánchez, jefe del Frente Policial Ica; el rector de la Universidad "San Luis Gonzaga", Dante Calderón Huamán; alcaldes distritales y representantes de diversas Juntas Vecinales.

El ministro lamentó la muerte del periodista Gastón Medina, no dio ningún avance de las investigaciones y sólo se limitó a anunciar que dentro de unos días llegará a Ica un equipo especial policial para investigar lo sucedido. Luego se retiró presuroso sin dar declaraciones a la prensa.

Algunos alcaldes reunidos en esa conferencia, que a su juicio "fue un saludo a la bandera" porque no se tocó a profundidad la escalada de muerte y extorsión que sacude nuestro país, cuestionaron al ministro por no haber abordado el tema de

la Declaratoria de Emergencia, y por anunciar tardíamente la próxima llegada de un equipo de Inteligencia para que investigue la muerte de Gastón Medina, "cuando ese personal debió llegar al día siguiente en que mataron al periodista".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPP-ALC

Pisco, 29 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PISCO

VISTO:

El Informe N° 048-2025-MPP-OGAT, emitido por la Dirección de la Oficina General de Administración Tributaria, mediante el cual solicita modificar el Art. 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, se regula **LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PISCO;**

Que, el Artículo 8° de la citada Ordenanza establece una serie de prohibiciones que se imponen para restringir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas tanto para los establecimientos comerciales como para los consumidores de bebidas alcohólicas, consignadas en los puntos 8 y 11 del citado artículo;

Que, la Ordenanza en comento, no reguló la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas que señala el artículo 8°, a los ambientes urbanos monumentales, declarados por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del Ministerio de Educación, con la finalidad de proteger la intangibilidad de dichos monumentos, por lo que la Oficina General de Administración Tributaria a través del documento de **VISTO**, propone complementar el citado artículo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 152-2025-MPP/OGAJ, considera que se haga uso de la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL de la Ordenanza N° 003-2013-MPP que faculta al señor Alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de sus disposiciones, en tal sentido concluye que se emita Decreto, mediante el cual se dicte la Disposición Complementaria en el siguiente términos:

"(...)

Decreta:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer la aplicación de las prohibiciones de ventas de bebidas alcohólicas contenidas en el ítem 8 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, en los ambientes urbanos monumentales como: Plaza de Cristóbal Colon, Malecón Miranda, Antiguo Muelle y Plaza de Armas, declarados por la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación de la CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL de la Ordenanza N° 003-2013-MPP;

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPP-ALC

29 Ene. 2025

SE DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, a fin de **INCLUIR** la siguiente Disposición Complementaria:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer la aplicación de las prohibiciones de ventas de bebidas alcohólicas contenidas en el ítem 8 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 003-2013-MPP, de fecha 28 de febrero de 2013, en los Ambientes Urbanos Monumentales como: Plaza de Cristóbal Colon, Malecón Miranda, Antiguo Muelle y Plaza de Armas, declarados por Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del Ministerio de Educación, con la finalidad de proteger la intangibilidad de dichos monumentos.

Artículo 2°: **ENCÁRGUESE**, a las Gerencias y Direcciones competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Pedro Edgar Fuentes Hernández
Alcalde de la Municipalidad de Pisco

Diresa Ica inició campaña "Útiles escolares saludables"



La Dirección Regional de Salud, liderada por el doctor Héctor Quispe Carrascal, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, inició la vigilancia sanitaria de útiles de escritorio a través de la campaña denominada: "Útiles escolares saludables", que tiene como objetivo sensibilizar al público en general para que adquieran productos seguros que no causen daño a la salud de los niños, niñas y población de la localidad de Ica.

"El objetivo general de la campaña Útiles Escolares Sa-

ludables es contribuir a controlar los riesgos que generen los productos no certificados, previniendo así los daños en la salud pública, que podrían ser ocasionados por elementos y sustancias tóxicas y peligrosas, que se encuentran presentes en los útiles de escritorio de uso escolar, sin la autorización sanitaria respectiva que se expende en la provincia de Ica", refirió el ingeniero Erick Ccorisapra, director ejecutivo de Salud Ambiental.

En este contexto, "se prevé reforzar la vigilancia sanitaria

en los útiles escolares, y los juegos didácticos que se expenden en las diferentes tiendas y locales de la provincia de Ica, identificando aquellos que no cumplan con la normatividad para reducir su ingreso al mercado regional y aplicar las medidas correctivas", aseveró el director regional de salud, doctor Héctor Quispe Carrascal.

Esta actividad de vigilancia sanitaria de útiles escolares saludables en establecimientos comerciales privados y comercio ambulatorio, contó con la participación de la Dirección de Ecología, Protección al Ambiente y de la Dirección de Salud Ambiental, representada por la ingeniera Carmen Gonzales Arcos, quienes verificaron que los útiles escolares y juegos didácticos cumplan con las siguientes condiciones:

1. Rotulado adecuado: Número de registro nacional y autorización sanitaria.
2. Información detallada.
3. Inspección visual y táctil.

Denuncia fue presentada en la Contraloría.

Investigarán obras de semaforización del Óvalo y La Pascana de El Ingenio

La Contraloría General de la República investigará las cuestionadas obras del proyecto de semaforización en el sector de La Pascana y en El Óvalo de El Ingenio.

La denuncia ciudadana fue presentada por Edson Baldeón Gutiérrez y fue admitida por la Contraloría, tras cumplir los requisitos que exige el organismo contralor del Estado.

Según la denuncia, en el proceso de licitación se pro-

dujeron serias irregularidades, así como en la ejecución fuera del plazo del proyecto de semaforización.

La obra se registró como finalizada, pero los semáforos inteligentes no funcionan, observándose que el Cuaderno de Obras Digital oculta valiosa información y no cumple con los estándares de transparencia.

Electrodunas no pudo precisar el punto donde se suministrará la energía, debido a que la municipalidad

distrital de El Ingenio no remitió la documentación que acredite ser titular del predio donde se ubican los semáforos.

Asimismo, se comprobó que la comuna ingeniana no cuenta con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de la obra.

Para el denunciante, la obra no solo se convertirá en un elefante blanco, sino también en un signo de probable corrupción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPP-ALC

Pisco, 29 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PISCO

VISTO:

El Informe N° 2696-2024-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual solicita modificar el **Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Pisco**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 028-2016-MPP de fecha 19 de diciembre de 2016, se aprobó la modificación del **ROF, ADICIONANDO FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y MODIFICANDO LAS FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**;

Que, con Decreto N° 011-2016-MPP de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó el **Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Pisco**, que tiene como objetivo asegurar espacios saludables de socialización, incrementar los niveles de participación y promover actividades de las personas adultas mayores;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del documento de **VISTO**, propone incorporar dos (2) artículos al **TÍTULO IX – DEL INGRESO AL CIAM**, relacionados con las causales por la cual se perdería la condición de inscrito de las personas adultas mayores, así como también establecer los deberes y derechos inscritos del CIAM;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 153-2025-MPP/OGAJ, considera que al verificar el citado Reglamento vigente, en efecto no parece regulado dichas situaciones antes señaladas, por lo que corresponde su incorporación bajo la modalidad de Artículo 19-A y Artículo 19-B, a fin de no afectar la continuidad de los artículos numerados, para lo cual en uso del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 028-2016-MPP de fecha 19 de diciembre de 2016 que faculta al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad, en tal sentido concluye que se emita Decreto, en los siguientes términos:

Artículo 19°-A.- La condición de inscrito se pierde:

- Por retiro voluntario
- Por fallecimiento
- Por conducta o actividad impropia dentro de las instalaciones del CIAM

Artículo 19°-B.- Son deberes y derechos de los inscritos en el CIAM:

- Conocer y respetar las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos adoptados por el CIAM y por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Participar de las actividades programadas, especialmente para los inscritos del CIAM.
- Participar activamente en las actividades programadas con instituciones como: salud, educación y otros en coordinación con la Municipalidad.
- Asistir a las campañas de salud programadas para prevenir enfermedades y diseñadas para el adulto mayor.
- No hacer proselitismo político de ninguna clase.
- Comportarse respetuosamente con los demás participantes, con el personal que presta sus servicios en el CIAM.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPP-ALC

29 Ene. 2025

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación uso del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 028-2016-MPP de fecha 19 de diciembre de 2016;

SE DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Pisco, aprobado con Decreto N° 011-2016-MPP de fecha 27 de diciembre de 2016, a fin de **INCLUIR** lo siguiente:

Artículo 19°-A.- La condición de inscrito se pierde:

- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por conducta o actividad impropia dentro de las instalaciones del CIAM.

Artículo 19°-B.- Son deberes y derechos de los inscritos en el CIAM:

- Conocer y respetar las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos adoptados por el CIAM y por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Participar de las actividades programadas, especialmente para los inscritos del CIAM.
- Participar activamente en las actividades programadas con instituciones como: salud, educación y otros en coordinación con la Municipalidad.
- Asistir a las campañas de salud programadas para prevenir enfermedades y diseñadas para el adulto mayor.
- No hacer proselitismo político de ninguna clase.
- Comportarse respetuosamente con los demás participantes, con el personal que presta sus servicios en el CIAM.

Artículo 2°: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Pedro Edgar Fuentes Hernández
Alcalde de la Municipalidad de Pisco

Canciller informa que 74 peruanos están retenidos en EE.UU. y serán deportados



El canciller de la república, Elmer Schialer, informó que 74 compatriotas se encuentran retenidos en un centro de detención de inmigrantes en los Estados Unidos y serán deportados tras culminar el proceso respectivo.

El ministro de Relaciones Exteriores indicó que se encuentra en conversacio-

al país.

Como se recuerda, en los últimos días se han producido una serie de acciones contra inmigrantes latinos ilegales en los Estados Unidos por orden del presidente Donald Trump.

"En Estados Unidos entendemos que son 74 el número de peruanos que están retenidos en este centro

- Perú vigila se cumplan todos los estándares de dignidad humana.

nes con las autoridades de ese país, aunque no dio detalles sobre la situación de los ciudadanos peruanos o cuándo serían retornados

de retención. Ellos serán deportados luego de haber terminado un proceso", declaró a la prensa.

"Estamos vigilando que se

cumpla con todos los estándares de dignidad humana internacionales, pero también cumpliendo las leyes nacionales", agregó Schialer.

De otro lado, el titular de la Cancillería indicó que logró ser hallado uno de los cuatro peruanos que se encontraban en situación de desaparecidos en Venezuela y que ya se han realizado alrededor de 40 gestiones por los otros tres compatriotas, de manera formal y también oficiosa.

"Inicialmente fueron hasta cuatro (peruanos desaparecidos), uno ya apareció, pero los otros peruanos simplemente no sabemos dónde están, cómo se encuentran, en qué situación particulares están. Todavía no sabemos nada de eso", precisó Elmer Schialer.

El ministro de Relaciones Exteriores dio estas declaraciones tras participar en un evento por el Día de la Confraternidad Peruano-China, realizado en el Congreso de la República, en donde se reconocieron los lazos históricos y de cooperación entre ambos países.



Una noche trágica sobre el Potomac:

Estados Unidos sacudido por el mortal accidente aéreo que dejó 67 muertos

– El país enfrenta su peor tragedia en los cielos en más de dos décadas.



Una colisión en pleno vuelo entre un helicóptero del Ejército y un vuelo de American Airlines procedente de Kansas mató a las 67 personas que iban a bordo de las dos aeronaves, informaron el jueves las autoridades, que examinaban las acciones del piloto militar tras el peor desastre aéreo del país en una generación.

Al menos 28 cadáveres fueron rescatados de las gélidas aguas del río Potomac después de que el helicóptero aparentemente se cruzó en la trayectoria del avión el miércoles por la noche mientras aterrizaba en el Aeropuerto Nacional Ronald Reagan, cerca de Washington, indicaron las autoridades. El avión llevaba 60 pasajeros y cuatro tripulantes. Tres soldados iban a bordo del helicóptero.

El presidente Donald Trump dijo en una conferencia de prensa en la Casa Blanca que nadie había sobrevivido.

“Ahora estamos en el punto en el que estamos pasando de una operación de rescate a una operación de recuperación”, dijo John Donnelly, jefe de bomberos de la capi-

tal del país.

El avión fue encontrado boca abajo en tres secciones en el agua hasta la cintura, y los servicios de emergencia estaban buscando en una zona del Potomac tan al sur como el puente Woodrow Wilson, aproximadamente 8 kilómetros al sur del aeropuerto, dijo Donnelly. También se encontraron los restos del helicóptero. Las imágenes del río mostraron botes alrededor del ala parcialmente sumergida y los restos destrozados del fuselaje del avión.

La colisión es el accidente aéreo más mortal en Estados Unidos desde 2001.

No hubo información inmediata sobre la causa de la colisión, pero las autoridades dijeron que las condiciones de vuelo estaban despejadas cuando el avión llegó de Wichita, Kansas, con patinadores artísticos estadounidenses y rusos y otras personas a bordo.

“En la aproximación final al Reagan National, chocó con un helicóptero militar en una aproximación por lo demás normal”, dijo el director ejecutivo de American Airlines, Robert Isom.

Un alto funcionario de avia-

ción del ejército dijo que la tripulación del Black Hawk era “muy experimentada” y estaba familiarizada con los vuelos congestionados que ocurren diariamente alrededor de Washington.

“Ambos pilotos habían volado esta ruta específica antes, de noche. Esto no era algo nuevo para ninguno de los dos”, dijo Jonathan Koziol, jefe de personal de aviación del ejército. “Incluso el jefe de tripulación en la parte de atrás ha estado en la unidad durante mucho tiempo, muy familiarizado con el área, muy familiarizado con la estructura de ruta”.

La altitud máxima permitida del helicóptero en el momento del accidente era de 200 pies sobre el suelo, dijo Koziol. El secretario de Defensa, Pete Hegseth, ha dicho que la altitud parecía ser un factor en la colisión.

Pero Koziol dijo que los investigadores necesitan analizar los datos del vuelo antes de sacar conclusiones sobre la altitud.

“Ambas aeronaves tendrán grabadoras a bordo que nos darán toda esa información una vez que las recuperemos, para darnos la verdad real so-

bre lo que estaban haciendo esas aeronaves. Hasta ahora, solo serían especulaciones”, dijo.

El presidente Donald Trump abrió una conferencia de prensa en la Casa Blanca después del accidente con un momento de silencio en honor a las víctimas, calificándola de “hora de angustia” para el país.

Pero pasó la mayor parte de su tiempo echando culpas políticas, arremetiéndole contra la administración Biden y los esfuerzos de diversidad en la Administración Federal de Aviación, diciendo que habían llevado a una caída de los estándares, incluso cuando reconoció que se desconocía la causa del accidente.

Sin pruebas, Trump culpó a los controladores de tráfico aéreo, a los pilotos de helicópteros y a las políticas demócratas en las agencias federales. Afirmó que la FAA estaba “reclutando activamente a trabajadores que sufren discapacidades intelectuales graves, problemas psiquiátricos y otras condiciones mentales y físicas bajo una iniciativa de contratación de diversidad e inclusión”.

En el Aeropuerto Nacional

Reagan, el ambiente era sombrío el jueves por la mañana mientras los pasajeros varados esperaban que se reanudara los vuelos, esquivando a los equipos de filmación y mirando por las ventanas de la terminal hacia el Potomac, donde los esfuerzos de recuperación apenas eran visibles a la distancia.

Los vuelos se reanudaron en el aeropuerto alrededor del mediodía. Pero muchos vuelos habían sido cancelados, y los tableros de información del aeropuerto estaban cubiertos de mensajes rojos de cancelación.

La colisión ocurrió en un espacio aéreo estrictamente controlado

La FAA dijo que el accidente en pleno vuelo ocurrió antes de las 9 pm EST en uno de los espacios aéreos más estrictamente controlados y monitoreados del mundo, a poco más de 3 millas al sur de la Casa Blanca y el Capitolio.

El vuelo 5342 de American Airlines se dirigía al Reagan National a una altitud de unos 122 metros y una velocidad de unas 140 mph (225 kph) cuando perdió altitud rápidamente sobre el Potomac, según los datos de su

transpondedor de radio. El avión bimotor CRJ-700 de fabricación canadiense, fabricado en 2004, puede configurarse para transportar hasta 70 pasajeros.

Unos minutos antes de aterrizar, los controladores de tráfico aéreo preguntaron al avión comercial que llegaba si podía aterrizar en la pista 33, más corta, del Reagan National, y los pilotos dijeron que podían. Los controladores dieron permiso al avión para aterrizar en la pista 33. Los sitios de seguimiento de vuelo mostraron que el avión ajustó su aproximación a la nueva pista.

Menos de 30 segundos antes del choque, un controlador de tráfico aéreo preguntó al helicóptero si tenía a la vista al avión que llegaba. El controlador hizo otra llamada por radio al helicóptero momentos después: “PAT 25, pase detrás del CRJ”. Segundos después, los dos aviones chocaron.

El transpondedor del avión dejó de transmitir a unos 2.400 pies (732 metros) de la pista, aproximadamente sobre la mitad del río.

(Con información de AP – infobae.com)



Hugo 'Cholo' Sotil recibió homenaje póstumo de la Presidencia del IPD

- Familia y amigos del ídolo asistieron a la ceremonia en el Estadio Nacional, a un mes de su partida.



El gran Hugo 'Cholo' Sotil, ídolo del fútbol peruano y mundial, fue homenajeado de manera póstuma por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) en una emotiva ceremonia en el Salón de las Américas del Estadio Nacional. Sus goles y brillantes actuaciones con la selección peruana dejaron una huella imborrable en el país.

Su esposa, Guillermina Eche, sus hijos Valeria, Rosmary, Hugo, hermanos, familiares y los amigos del crack nacional participaron en la ceremonia, al cumplirse un mes de su sensible fallecimiento que enlutó a todo el Perú y a los hinchas del FC Barcelona de España, donde destacó nuestro compatriota.

El presidente del IPD, Federico Tong, realizó la entrega de una placa y una foto conmemorativa a la esposa de Sotil, en su política de homenajear a deportistas que dejaron en alto el nombre del país.

"Hugo Sotil es el mejor '10' del fútbol peruano. Es un gran patriota que nos dejó grandes lecciones de amor al Perú, como cuando se escapó del Barcelona para hacer un gol y darnos el título de la Co-

pa América 1975. Su sencillez y picardía es inolvidable y por eso es una de las grandes figuras del deporte", señaló la máxima autoridad del deporte nacional, Federico Tong.

Por su parte, Valeria Sotil, hija de don Hugo, expresó: "A nombre de la familia estamos agradecidos con el IPD por este homenaje a mi papá, en su primer mes de fallecimiento. Gracias por reunir a sus amigos y todos los que lo queremos. El cariño de los hinchas era su alimento emocional. Siempre fue desprendido y así lo vamos a recordar".

Su esposa Guillermina Eche también dedicó unas pa-

labras al amor de su vida. "Agradezco a Dios por haberme permitido vivir con una persona como Hugo, estoy muy orgullosa de él. Desde que nos conocimos surgió el amor a primera vista. Resalta el amor que demostró por su país, y estoy agradecida por este reconocimiento del IPD, no solo por su trayectoria futbolística, sino por cómo era como persona", manifestó.

Amigos por siempre

Se hicieron también presentes exfutbolistas como Héctor Chumpitaz, Luis La Fuente, Eusebio Acasuzo, José Velásquez, Manuel Mellán, entre otros, con quienes el 'Cholo' compartió gratos momen-



tos en las canchas de fútbol y en su vida diaria.

"Quiero recordar a mi compadre como una excelente persona. Muy honesto y siempre con sus bromas. Agradezco la forma como lo querían sus hijos y su esposa. Estoy orgulloso de haber jugado con él. Es el mejor '10' que he visto en el fútbol peruano. Lo pateaban, pero él seguía adelante. Donde estés Hugo tenemos gratos recuerdos tuyos, y siempre serás mi mejor amigo", indicó Luis 'Príncipe' La Fuente.

Su recuerdo será eterno

Nacido el 18 de mayo de 1946 en Ica, Hugo Sotil jugó en Deportivo Municipal (1968-1972 y 1981-1982), FC Barcelona de España (1973-1977), Alianza Lima (1977-1987), Independiente Medellín de Colombia (1979-1980), Los Espartanos de Pacasmayo (1984-1985) y Deportivo Junín (1986).

Durante su etapa en la selección peruana jugó desde 1969 hasta 1978, un total de 62 partidos con 18 goles. Disputó los Mundiales de México 1970 y Argentina 1978, además de ser campeón de la

Copa América 1975.

Su momento más recordado en la selección peruana fue en la Copa América 1975, cuando se escapó de la concentración del FC Barcelona para viajar a Venezuela con su propio dinero, y jugar el partido de la final contra Colombia, anotando el único gol y siendo campeón.

A nivel de clubes, fue campeón con Deportivo Municipal de Segunda División (1968), FC Barcelona de España (1974) al lado del holandés Johan Cruyff, y Alianza Lima (1977 y 1978).

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: VISTA CONDOR 11 2024
Código: 01-02860-24
Fecha y hora de presentación: 31/10/2024, 15:37
Hectáreas: 900
Titular: FRESNILLO PERU S.A.C.

Distrito(s): CHUPAMARCA / SAN PEDRO DE HUACARPANA / MADEAN
Provincia(s): CASTROVIRREYNA / CHINCHA / YAUYOS
Departamento(s): HUANCVELICA / ICA / LIMA
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 568	435
2	8 566	435
3	8 566	433
4	8 563	433
5	8 563	432
6	8 568	432

13/01/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SAN ANDRES - PISCO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

LEY N° 28687 - LEY N° 31056 - LEY N° 31560

DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO N° 002-2021-VIVIENDA

CENTRO URBANO INFORMAL "CARMEN ROSA MENDOZA URIBE", DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Andrés a pedido de doña Paulina Sabina Ormeño Castilla, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda Asentamiento Humano "Carmen Rosa Mendoza Uribe" - Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco; ha iniciado el procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del centro urbano informal "Carmen Rosa Mendoza Uribe", distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial N° 003-2025-MD-SA-GDT; el mismo que tiene una extensión de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 77/100 METROS CUADRADOS**, encerrados dentro de un perímetro de **CUATROCIENTOS TREINTA UN CON 59/100 METROS LINEALES**; afectando los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 11055348 y 02002761 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, Zona Registral XI Sede Ica; conforme al siguiente detalle:

N° PARTIDA	PROPIETARIO	AREA
11055348	Milagros Francisca Grados Medina	261.81
02002761	Milagros Francisca Grados Medina	607.70
3	Área sin antecedente registral	10,897.26
AREA TOTAL A PRESCRIBIR		11,766.77

La presente publicación tiene por finalidad de que los terceros que pudieran verse afectados con el presente procedimiento administrativo puedan formular su oposición durante los 20 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación para hacer valer su derecho como correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA -Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

SAN ANDRES, 24 DE ENERO DEL 2025
ING. JOSE CARLOS ORELLANA CONTRERAS
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

Junta Nacional de Justicia tomó juramento a 29 jueces y fiscales titulares

– Presidente de organismo autónomo, Gino Ríos, instó a los magistrados a luchar contra la corrupción.



El presidente de la Junta Nacional de Justicia, Gino Ríos Patio, tomó juramento ayer a 29 magistrados de diversas ins-

tancias y especialidades, a escala nacional, con lo cual se contribuye a la reducción de la provisionalidad en el sistema judicial.

Se trata de un juez de paz letrado, once jueces especializados, un fiscal adjunto provincial, nueve fiscales provinciales, cinco fisca-

les adjuntos superiores y dos fiscales superiores de los distritos judiciales y fiscales de Lima, La Libertad, Arequipa, Tacna, Piura, Cusco, Callao, Ayacucho, Cajamarca, Lima Norte, Del Santa, Lima Sur, Loreto y San Martín.

Los miembros del pleno del organismo constitucional entregaron los diplomas que los reconoce como tales.

En su discurso, en el auditorio de la sede institucional, el titular de la Junta Nacional de Justicia señaló que en los nuevos magistrados recae la misión de garantizar que todos los peruanos tengan un acceso libre a la justicia y un trato justo, digno y equitativo ante la ley.

"Hoy, al jurar ustedes, no solo se han comprometido a cumplir con la ley, sino a ser guardianes de los derechos humanos, a luchar contra la corrupción y a ser un faro de

integridad en un mundo que cada vez necesita, reclama y exige transparencia y justicia", refirió.

Añadió que ser juez o fiscal es asumir una responsabilidad colosal que trasciende el ámbito profesional, y se convierte en un compromiso con la sociedad, en un acto constante de honestidad y de rectitud en un apostolado que refleja su vocación de servicio.

Recordó a los magistrados los grandes retos que asumen, pues enfrentarán casos complejos y estarán frente a la toma de decisiones difíciles, situaciones que exigirán lo mejor de su sabiduría, discernimiento y humanidad.

Por último, el presidente del organismo constitucional, instó a los familiares de los magistrados juramentados a apoyarles en esta noble misión.

SAN ANDRES - PISCO

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250° del Código Civil, hago saber que Don: **MARVIN ALEXIS HUANACO YEREN**, de 35 años de edad, identificado con DNI N° 45900142, estado civil **DIVORCIADO**, Natural de **CHINCHA**, de ocupación **ADMINISTRADOR** de Nacionalidad **PERUANA**, con domicilio en Calle Daniel del Solar N° 440, Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, y Doña: **EVELYN LIZBETH CONISLLA APARCANA**, de 30 años de edad, identificada con DNI N° 70505068 estado civil **SOLTERA**, Natural de **PISCO**, de Ocupación **LIC. ENFERMERIA**, de Nacionalidad **PERUANA**, con domicilio en la Asociación San Pedro Mz. B Lt. 38, Distrito San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento Ica, según consta en los Certificados Domiciliarios adjuntos.

Los mismos que pretenden contraer Matrimonio Civil en el Auditorio de la Biblioteca Municipal, Ubicado en la Calle Simón Bolívar S/N, Distrito de San Andrés., el día 07 de Febrero del 2025 a Horas 12.00 m.. Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días y en forma prescrita en el Artículo 253° del Código Civil. San Andrés, 13 de Enero del 2025 **SILVIA Rosanna Uchuya Loyola REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DNI:22299167**

Venta de vehículos seminuevos superó las 495,000 unidades en 2024

En un contexto de recuperación económica y mejora del empleo e ingresos, el mercado de vehículos seminuevos registró la comercialización de más de 495,000 unidades en 2024, informó la Asociación Automotriz del Perú (AAP).

Destacó que esta cifra, aunque representa una ligera disminución del 0.3% respecto al 2023, es 5.3% mayor en comparación con lo registrado el 2019, año prepandemia.

"La recuperación de la capacidad adquisitiva de la población, en un contexto de in-

flación dentro del rango meta del Banco Central de Reserva (BCR) y la mejora de los indicadores laborales, impulsaría el consumo privado, lo que se reflejaría en un mayor dinamismo de la venta de vehículos seminuevos en 2025", señaló el gerente de Estudios Económicos y Estadísticas de la AAP, Alberto Morisaki.

Compra por aplicación

Manifestó, asimismo, que "el mayor uso de la tecnología en la compra y venta de vehículos, a través de aplicaciones móviles y sitios web, así como la incursión de más concesionarios en este ru-

bro, contribuirá a operaciones más seguras y transparentes".

Entre los beneficios de esta tendencia, mencionó la certificación de vehículos y garantías más robustas, además de una mayor penetración del financiamiento, que actualmente es menor al 1% en este segmento.

La AAP resaltó el gran potencial del mercado de vehículos seminuevos, recordando que "por cada vehículo nuevo que se comercializa, se venden tres seminuevos". Esto evidencia una creciente preferencia por este tipo de unidades en el país.



ICA**EDICTO MATRIMONIAL**

Hago saber que: Don: **DANIEL BENJAMIN PAREDES MORON**, Estado Civil: SOLTERO Edad: 34 AÑOS Ocupación: ADMINISTRADOR, Natural de: ICA Nacionalidad: PERUANO Domicilio en: URB. SANTA MARIA DE SARAJA MZ C LT 30-ICA y Doña: **GABY NOEMI RODRIGUEZ ARANGO** Estado Civil: SOLTERA Edad: 38 AÑOS Ocupación: ADMINISTRADORA Natural de ICA Nacionalidad: PERUANA Domicilio en: CALLE LA MAR 351-ICA. Los que conozca causales de impedimento podrán demandarlo de conformidad con el Artículo 253 de Código Civil, en esta Municipalidad dentro del término de ocho días, conforme a Ley. Ica, 30 de ENERO del 2025.

Abog. Diego Armando Torrealva Uribe
Subgerente de Registro Civil

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, se ha presentado don **Luis Alberto Cucho Espinoza**, identificado con DNI N° 21409127 y con Exp. N° 145-25 de fecha 22 de enero del 2025, está solicitando la rectificación administrativa de su partida nacimiento, en el sentido que el apellido materno de su progenitora esta errada dice: "IBARRA" debe decir: "IBALA".

Quienes se consideren afectados por la rectificación podrán formular oposición dentro del plazo establecido en el art. 74 D.S. 015-98-PCM, DI:008-DRC/001-RENIIEC.

Ica, 24 de enero del 2025.

Abog. Diego Armando Torrealva Uribe
Subgerente de Registro Civil

SUCESIÓN INTESTADA

Ante este oficio Notarial se ha presentado **ROSARIO EMILIA CABEZAS HUAMANI**, solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue **ENRIQUE CAMILO CABEZAS TATAJE** fallecido con fecha 20/11/2024, siendo su último domicilio Botjeria Angulo Sur G-13, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 26662.

30 de enero del 2025.

René F. Acero Ccasa
Notario Abogado de Ica
Calle Libertad N° 266 Ica-Ica-Ica

SUCESIÓN INTESTADA

Ante este oficio Notarial se ha presentado **ROSARIO EMILIA CABEZAS HUAMANI**, solicitando la sucesión intestada de quien en vida fue **HERADITA MARIA HUAMANI VDA DE CABEZAS** fallecida con fecha 21/04/2024, siendo su último domicilio Botjeria Angulo Sur G-13, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 26662.

30 de enero del 2025.

René F. Acero Ccasa
Notario Abogado de Ica
Calle Libertad N° 266 Ica-Ica-Ica

SUCESIÓN INTESTADA

Ante este oficio Notarial se ha presentado **MIGUEL ANGEL PEÑA ORELLANA**, solicitando la sucesión intestada de quien en vida **BEATRIZ ORELLANA DE PEÑA** fallecida con fecha 05/05/2024 siendo su último domicilio en Barrio Las Flores del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Lo que notifico a los interesados para que hagan valer su derecho de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 26662.

30 de enero del 2025.

René F. Acero Ccasa
Notario Abogado de Ica
Calle Libertad N° 266 Ica-Ica-Ica

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Que, con fechas 20, 27 de abril y 05 de mayo del 2023 los señores **VICTOR MOREANO HERENCIA Y YADIRA FULVIA MARQUEZ PORTUGAL**, realizaron publicaciones de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Calle Bolívar N° 330 (Según partida N° 02009643, As. B2. Ca. Bolívar N° 330 y 340) - Ica, señalando un área de 282.39 m2; siendo sus medidas y linderos correctos las siguientes: Por el **FRENTE**: el perímetro colinda con Calle Bolívar, mediante línea de 1 tramo del vértice C al vértice D, con la siguiente medida 5.60 ml; Por la **DERECHA**: el perímetro colinda con el predio urbano Calle Bolívar N° 324, mediante línea de 1 tramo del vértice B al vértice C, con la siguiente medida 5.60 ml; Por la **IZQUIERDA**: el perímetro colinda con el predio calle Bolívar 340, mediante línea de 1 tramo del vértice D al vértice A, con la siguiente medida 52.76 ml; Por el **FONDO**: el perímetro colinda con el predio urbano calle Bolívar N° 324, mediante línea de 1 tramo del vértice A al vértice B, con la siguiente medida 5.17 ml; AREA: 282.82 m2.

Ica, 23 de Enero del 2,025.
GINO E. BARNUEVO CUÉLLAR
NOTARIO ABOGADO DE ICA
AV. JOSE MATIAS MANZANILLA N° 509-1ER PISO-ICA
SALE 3 VECES: 27. 31/01 Y 03/02/2025

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

En las publicaciones de fechas 15, 21 y 27 de Febrero del 2024, no se incluyó a los señores **MANUEL HUAYANCA MENDIVIL, ARTURO BENAVIDES Y BENAVIDES, LUIS FELIPE GALINDO CABRERA Y ADRIANA BLANCA VERA DE GALINDO Y PEDRO FARFAN APARCANA**, en el procedimiento por prescripción adquisitiva de dominio petitionado por **ANERIS BETTY CABRERA OLIVARES**, por el inmueble ubicado en calle Prolongación Francisco Flores Chinarro Nro.141 (Sector Manzanilla) de la ciudad de Ica, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, cuyo derechos constan en la partida N° 02024175 de los Registros Públicos de Ica.

Ica, 07 de ENERO del 2,025.
GINO E. BARNUEVO CUÉLLAR
NOTARIO ABOGADO DE ICA
AV. JOSE MATIAS MANZANILLA N° 509-1EER PISO-ICA
SALE 3 VECES: 27. 31 Y 05/02/2025

PARCONA**EDICTO MATRIMONIAL**

Hago saber que DON **GERARDO DAMESIO TAMPÍ PEREZ** de Estado Civil SOLTERO de 56 años de edad Ocupación OBRERO natural de ICA Nacionalidad PERUANO Domiciliado en la calle LOS SAUCES N° A-12 PARCONA y DOÑA **FRANCISCA ALMANZA HUACHIN**, de Estado Civil SOLTERA de 49 años de edad, ocupación INDEPENDIENTE natural de SANGAYAICO-HUANCAVELICA Nacionalidad PERUANA domiciliada en la calle LOS SAUCES N° A-12 PARCONA van a contraer Matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlo dentro de los ocho días, conforme a Ley.

Parcona, 30 de Enero del 2025

Abog. Jenifer Del Rosario Salas Carbajo
Jefe de la Oficina de Registro Civil

EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que DON **LUIS ALBERTO ESPINO LUJAN** de Estado Civil SOLTERO de 39 años de edad Ocupación INDEPENDIENTE natural de ICA Nacionalidad PERUANO Domiciliado en la calle AA.HH. MICAELA B. N° H-13 PARCONA y DOÑA **NANCY VERONICA UCHUYA CORDOVA**, de Estado Civil SOLTERA de 39 años de edad, ocupación DOCENTE natural de ICA Nacionalidad PERUANA domiciliada en la calle AA.HH. MICAELA BASTIDAS N° H-13 PARCONA van a contraer Matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlo dentro de los ocho días, conforme a Ley.

Parcona, 30 de Enero del 2025

Abog. Jenifer Del Rosario Salas Carbajo
Jefe de la Oficina de Registro Civil

EDICTO

EXPEDIENTE 01-2025-0-1412-JR-CI-01 Juzgado Civil - Sede MBJ Parcona a cargo del Dr. Jorge Lévano Hernández en los seguidos HENRY FLAVIO LOPEZ GALINDO, contra MATALPET SA, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se ha proveído lo siguiente:

Resolución N° 02 Parcona, 10-01-2025. **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda de HENRY FLAVIO LOPEZ GALINDO contra MATALPET S.A., sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la misma que deberá tramitarse en la vía de proceso **ABREVIADO**, en consecuencia, **TRASLADO** por el término de diez días **DISPONGO** que un extracto del auto admisorio se publique por tres veces en el diario oficial "El Peruano" y del distrito Judicial de Ica. Fdo. Juez Jorge Lévano Hernández y Especialista Legal Edith E. Villagaray Oncevay
Edith Elena Villagaray Oncevay
Especialista Legal
Juzgado Civil de Parcona
Corte Superior de Justicia de Ica.
SALE 3 VECES: 21, 27 y 31/01/2025

SANTIAGO**RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago - Ica se ha presentado doña: **OFELIA MARIA ANICAMA LEY**, con DNI° 06176331, solicitando la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento: en el sentido de que se ha consignado el segundo Apellido de su señora Madre como: Felicia Ley **Neira**, siendo lo correcto **FELICIA LEY NEYRA** Quienes se consideren afectados por la Rectificación podrán formular oposición dentro del plazo establecido en el ART.73 D.S. N°15-98-POCM-D.1.008-DRC/001 con Resolución Secretarial N° 0041-2022-SGN/RENIIEC Santiago, 30 de Enero del 2025.

Abog. Hugo Walter Ccencho Fernández
Sub Gerente de Registro Civil

CHANGUILLO**RECTIFICACION ADMINISTRATIVA PARTIDA DE MATRIMONIO**

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Changuillo, se ha presentado e/lla ciudadana **JENNY AURORA FERNANDEZ CASTILLO**, identificado con DNI N° 09545046, generándose el Exp. N° 002-2025 del día 20-01-2025, solicitando la Rectificación Administrativa del Acta de Matrimonio N° 015 del año 1963 perteneciente a: **HUGO LEOPOLDO FERNANDEZ CUYA** y Doña: **SABINA NANCY CASTILLO YUBI**, en el sentido que por error se le ha consignado al Contrayente un primer prenombre Dice "HUGO LEOPOLDO FERNANDEZ CUYA", y no como se encuentra consignado.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM.
Fecha 20 de Enero del 2025.
Luisa Betty Diaz Peña
Jefe de Registro Civil

NASCA**SUCESIÓN INTESTADA**

Ante mi oficio notarial, sito en el Jr. Grau No. 331, Nasca, Ica; **Antonia Lorenza LOPEZ VELASQUEZ**, solicita la Sucesión Intestada del que en vida fue su madre **Benedicta VELASQUEZ QUISPE**, fallecida en el distrito, provincia y departamento de Ica, en la fecha del 12 de agosto del 2020, teniendo su último domicilio calle Pachacútec número 385, del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica. Lo que se publica a fin de que los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecida por Ley.

Nasca, 27 de enero del 2025

Luis Ernesto Libón Urrutia
Abogado Notario de Nasca
Jr. Grau No 331 - Nasca-Ica-Per

VISTA ALEGRE - NASCA**AVISO MATRIMONIAL**

Han solicitado contraer Matrimonio Civil: **Don WALTER OXA DIAZ**, de Nacionalidad PERUANO, Nacido en el Distrito Combapata, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco de 55 años de edad, Estado Civil Soltero, con domicilio en Av. Cantayo S/N de Nasca, y Doña **MIRIAN YOLANDA MACOTELA ORE**, de Nacionalidad PERUANA, Nacida en el Distrito Leoncio Prado, Provincia de Lucanas, y Departamento de Ayacucho de 50 años de edad, Estado Civil Soltera, con domicilio en calle Manco Cápac 0 184 del Distrito de Vista Alegre.

En virtud de la cual, y conforme a lo que dispone la Ley, se publica el presente aviso, para que, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha toda persona que conozca y sepa que hay algún impedimento, lo denuncie ante la Municipalidad Distrital de Vista Alegre. Fecha de Realización de Matrimonio Civil: 22 de febrero -2025

Hora: 10:00 A.M.

Vista Alegre, 30de Enero de 2025

Rina S. Maldonado Hernández
Jefe de Los Registros Civiles

MARCONA**RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**

Ante Mi Despacho Notarial se presentaron **JULIA RITA HERRERA CUPE**, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, la que se halla inscrita ante Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Marcona, para Rectificar que se ha consignado erróneamente el Apellido Materno del Padre de la Titular como "ESPINOZA" debiendo ser "ESPINOZA" y el Apellido Materno de la Madre de la Titular como "PUSA" debiendo ser "PUZA"

Lo que comunico conforme a Ley.

Marcona, 30 de enero del 2025.

Nieves Violeta Urquiza Vásquez
Notaria de Marcona
San Juan Bautista V-19 - Marcona

PISCO**RECTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco, se presentó el Administrado Sr.(a) **WALTER AUGUSTO MANRIQUE FRANCO** identificado con DNI N°22257037 con el Expediente Administrativo N°1938 de fecha 27/01/2025, el que solicita la RECTIFICACION ADMINISTRATIVA de la partida de NACIMIENTO N°273, del Año 1962, debiendo Rectificarse quedando como sigue:

TITULAR: **WALTER AUGUSTO MANRIQUE FRANCO**

PADRE: **CARLOS AUGUSTO ESTANISLAO MANRIQUE CABRERA**
Se efectúa la presente Publicación conforme al D.S. 015-98-PCM.

Pisco, 28 de enero 2025

LIC. YVONNE Z. ACEVEDO OLIVARES

JEFE DE REGISTRO CIVIL MPP

DNI 46682646

Mañana inicia Torneo Interbarrios del IPD Ica - Temporada 2025



Por: **José Luján Loza**

El Consejo Regional del Deporte de Ica, por intermedio de la comisión organizadora, a partir de las 8:30 a.m. de mañana dará inicio a la programación del XXXV Campeonato Interbarrios de Fútbol de Menores 2025.

Este evento de la categoría de Fútbol 7 tendrá como participantes alrededor de 100 jugadores en las categorías sub 6, sub 8, sub 10 y sub 12. Todos los encuentros programados en esta categoría, como ya es tradicional, se jugarán sólo los días sábados, con la finalidad de darle un amplio margen de tiempo entre partido y partido y así evitar apremios e imprevistos que impidan llevar a cabo una adecuada organización.

De común acuerdo con los delegados se aprobó el rol de partidos de la primera fecha. Todos los encuentros se jugarán en el campo principal y serán controlados por el perso-

nal que ha sido debidamente capacitado para llevar un buen control de cada partido.

En lo que se refiere al arbitraje, la comisión de árbitros de la liga departamental ya aprobó el número de árbitros que dirigirán cada uno de los partidos programados. La capacidad de cada uno de ellos es reconocida y cuenta con muy buenos antecedentes.

Por su parte, el personal del campo del IPD - Ica ya delineó el campo principal para que puedan participar simultáneamente las cuatro categorías.

Finalmente, la comisión organizadora ya designó al personal que se hará cargo de cada una de las mesas, entregando la debida documentación de cada uno de los partidos programados, haciendo hincapié de que sólo podrán participar los jugadores que tengan su DNI actualizado, sin este documento no podrán participar. Este requisito ya lo tienen de conocimiento cada uno de los delegados.

Se inició la Ruta del Pisco Sour en su segunda edición en la provincia de Pisco

- En su primer día se distinguió a las bodegas vitivinícolas y establecimientos turísticos gastronómicos.



Como antesala a celebrar el Día Nacional del Pisco Sour, la Cámara de Comercio de Pisco organizó un itinerario turístico donde también participaron las autoridades provinciales, distritales y regionales, visitando desde Huáncano hasta Independencia.

Desde la plaza de armas de Pisco, el burgomaestre provincial Pedro Fuentes Hernández saludó esta iniciativa, la cual permitirá conocer más acerca de nuestra bebida bandera.

La primera parada fue en

el distrito de Huáncano, llegando hasta la extensa explanada recreacional "Fuente de Oro". Aquí, David Samanes, titular de este establecimiento, recibe un reconocimiento por parte de la Cámara de Comercio de Pisco, a cargo de la economista Julieta Alva. Fuente de Oro es reconocido por su constancia en seguir promoviendo el turismo de aventura.

La gastronomía también estuvo presente en esta ruta. Sumak Wasi es un restaurante turístico ubicado en el kilómetro 69,5 de

la vía Los Libertadores. En este punto, el alcalde de este distrito, Julio Rojas Ñañez, junto a la consejera regional Ana Paola Bendezú y la economista Julieta Alva, reconocieron la constancia del

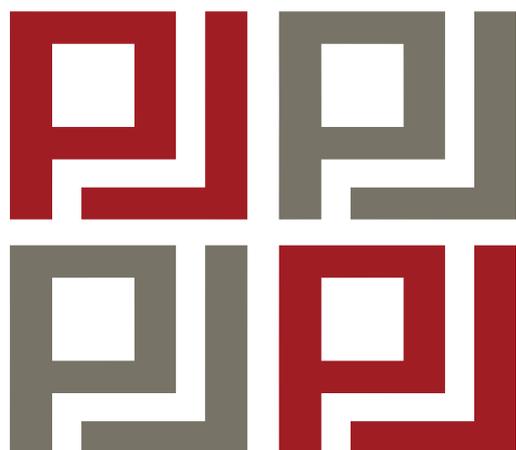
emprendimiento culinario.

En el distrito de Humaynos recibe al alcalde Carlos Sulca y nos dirige a la histórica bodega San Juanito, donde el señor José Jiménez, administrador de esta vitivinícola, también es reconocido por la Cámara de Comercio de Pisco y PROMPERÚ.

Y como último punto de este primer recorrido, llegamos hasta el fundo "Buena Vista", ubicado en el distrito de Independencia. La consejera regional, junto a Yssela Quispe y Omar Claudio, ambos de PROMPERÚ, fueron los encargados de reconocerlos por su trayectoria vitivinícola.

De esta manera concluyó el primer día del recorrido por la segunda Ruta del Pisco Sour en la provincia de Pisco. **(Felipe Olivares Mozo)**



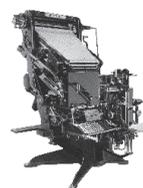


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ICA



SUPLEMENTO JUDICIAL



NOTA DE PRENSA N° 29-2025

PRESIDENTE DE LA CSJ-ICA PARTICIPÓ EN LA MESA DE TRABAJO: LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN ICA



Con el objeto de analizar y evaluar la situación de la delincuencia y la criminalidad organizada en la región de Ica, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, señor doctor Eulogio Francisco Cáceres Monzón, participó de la Mesa de Trabajo denominada: “Lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada en Ica”, con el eslogan “No más muertes, lu-

chemos por la paz y la vida”.

El evento se desarrolló en el auditorio del Local Central de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, estuvo organizado por el congresista Raúl Huamán Coronado, en su semana de representación parlamentaria en la región Ica.

La Mesa de Trabajo, inició con las palabras de bienvenida a cargo del rector de la Uni-

versidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní; luego el asesor del congresista Huamán Coronado, Mg. Jean Meneses Ochoa, expuso sobre el proyecto de Ley “Seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad y ciberdelincuencia”.

A su vez, el ministro del interior abogado Juan José Santivañez Antúnez hizo su inter-

vención, lo propio el jefe del Frente Policial de Ica, General PNP. Enrique Samamé Sánchez. El señor congresista Raúl Huamán Coronado también hizo uso de la palabra, y las demás autoridades y coordinadores vinculados a la seguridad ciudadana.

En su oportunidad en titular de la Corte, Dr. Eulogio Cáceres Monzón, en nombre del Poder Judicial, expreso el compromiso firme de trabajar de manera coordinada con los operadores del sistema de justicia (Minis-

terio Publico, Policía Nacional del Perú y la Defensa Pública), para sancionar con la mayor severidad a los que in-

fringen la ley. **La sociedad está primero y el Poder Judicial está con la sociedad**, remarcó.



NOTA DE PRENSA N°028-2025-OII-CSJICA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA CELEBRA TRADICIONAL BAJADA DE REYES



La Corte Superior de Justicia de Ica, llevó a cabo este 29 de enero la celebración de la tradicional Bajada de Reyes, un evento que promueve la cultura y las tradiciones locales y donde participó el presidente de la Corte, señor doctor Eulogio Francisco Cáceres Monzón, junto a

los servidores judiciales. Durante la ceremonia, se realizó un breve resumen del pasaje bíblico de la adoración de los Reyes Magos al Niño Jesús, un momento de gran significado para la comunidad, resaltando la importancia de mantener vivas nuestras tradiciones y el valor

de la unidad en la sociedad. Cada servidor judicial iba retirando a cada integrante del misterio, y a todos los que acompañaban al nacimiento, todos con alegría celebrando y compartiendo juntos esta experiencia de fe y cultura.

